



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 025/2022

## DECRETO DEPARTAMENTAL N° 025/2022

Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2022 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2022), aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2022 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, se define como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto al Principio de Flexibilidad, mismo principio que define que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el literal v) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1413 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2022), mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2019), que



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 025/2022

dispone textualmente que “las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, aprobó el POA y Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a través de la Ley Departamental N° 231 (Gestión 2018); Ley Departamental N° 304 (Gestión 2019); Ley Departamental N° 398 (Gestión 2020); Ley Departamental N°415 (Gestión 2021) y Ley Departamental N° 434 (Gestión 2022), aprobando el presupuesto en cada gestión para el proyecto: “EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-TARIJA”.

Que, el Informe Técnico SDPI/DPEO/ecat/N°097/2022, elaborado por el Lic. Eduardo Carlos Alfaro Tolay, Profesional II – DIR. Planificación Estratégica y Operativa, en su conclusión indican: *“De acuerdo a las conclusiones técnica y legal, es un proyecto de inversión de Continuidad, la presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional corresponde a la Aprobación por Decreto, enmarcados en la Ley N° 1135 de fecha 20/12/2018 en su artículo 5. (Proyectos de Inversión Pública de Continuidad en las Entidades Territoriales Autónomas), para el proyecto “EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-TARIJA” con código SISIN 0906-00283-00000. Es un proyecto de Continuidad registrado dentro del presupuesto gestión 2022 del G.A.D.T. (ppto. vigente Bs. 5.119.950.- adjunto reportes SIGEP), aprobado con la Ley N°1413 de fecha 17-12-2021 “LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2022”. Se considera procedente la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un monto de Bs4.880.050,00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), con fuente 20-220 según cuadro ANEXO 01 que corresponde a la D.A. 35 – U.E. 65, la finalidad y la prioridad es iniciar proceso de adquisición de un equipo de mamografía, una camilla o mesa de partos, una lámpara cialítica, una mesa quirúrgica, una máquina de anestesia con monitor multiparamétrico, bombas de infusión, electrobisturi, ecógrafo con transductor lineal y convexo, desfibrilador y autoclave (esterilización), según el informe técnico antes descrito”.*

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N°16/2022, elaborado por la Abog. Amparo Maldonado Z., Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: *“Considerando las normas e informes citados, se concluye que la modificación presupuestaria Intrainstitucional solicitada para el Proyecto: “EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-TARIJA”, cumplen los requisitos establecidos, no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental aprobado por Ley. Que, de acuerdo a reportes SIGEP el proyecto está inscrito y con presupuesto aprobado por Ley Departamental N°231 (Gestión 2018), Ley Departamental N°304 Gestión 2019, Ley Departamental N°398 Gestión 2020, Ley Departamental N°415 Gestión 2021, Ley Departamental N°434 Gestión 2022, cumpliendo los extremos exigidos en el Art. 5° de la Ley N°1135 Disposición que queda vigente para su aplicación en el marco del inciso v) de las Disposiciones Finales Segunda de la Ley N°1413 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022); y para su registro en los sistemas correspondientes es necesario su aprobación”.*

Que, de acuerdo al alcance de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, que mantiene la vigencia y aplicación del artículo 5 de la Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, referente a los Proyectos de Inversión Pública de Continuidad en las Entidades Territoriales Autónomas y sus modificaciones presupuestarias, el proyecto denominado “EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-TARIJA”, se encuentra previamente aprobado por el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, pudiendo ser aprobadas las modificaciones presupuestarias para este, mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva, bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 410, parágrafo II, numeral 4, concordante con lo establecido en el artículo 62, literal q), del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Gobernador del Departamento de Tarija, a emitir Decretos y demás Resoluciones.



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 025/2022

## **POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento de Tarija, en el marco de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y leyes en actual vigencia:

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para el proyecto: **"EQUIPAMIENTO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-TARIJA"**, por un monto de **Bs4.880.050,00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo al cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo que forma parte del presente Decreto Departamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, al primer día del mes de julio del año dos mil veintidós.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.

Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 025/2022

# ANEXO



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 025/2022

## ANEXO I

GESTION 2022

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

EXPRESADO EN BOLIVIANOS

HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS

### DE

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	DETALLE	FIN - FUN	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	PARTIDA	DISMINUCION (-)	COD. SISIN	
906	1	3	16	0906090600000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL - TARIJA	1.1.1	0	1	42230	4.880.050,00	0906090600000	
													<b>TOTAL</b>	<b>4.880.050,00</b>	

### A

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	DETALLE	FIN - FUN	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	PARTIDA	INCREMENTO (+)	COD. SISIN	
906	35	65	40	09060028300000	0	20	220	EQUIP. COMPLEMENTARIO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS -TARIJA	7,3,2	0	1	43400	4.880.050,00	09060028300000	
													<b>TOTAL</b>	<b>4.880.050,00</b>	